



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

0805

Resolución Rectoral No. de 2025

(5 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se acoge el Decreto No. 0618, de 3 de junio de 2025 expedido por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones".

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 acogió como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme a los numerales 6 y 10 del artículo 36 del Estatuto General de Unitrópico, es función del Rector expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto institucional y ejercer las funciones relacionadas con la administración del personal.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo CS No. 024 de 2023, reglamentó la vinculación, asignación salarial y prestacional, y las situaciones administrativas de los empleados públicos con nombramiento provisional en cargos de profesores de Unitrópico.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos acordaron que, para la vigencia 2025, el incremento salarial corresponderá al índice de precios al consumidor (IPC) total de 2024 certificado por el DANE, más un 1.8%.

Que mediante el Decreto No. 0618 del 3 de junio de 2025, el Gobierno Nacional estableció el valor del punto salarial para los empleados públicos docentes de las universidades estatales, conforme al régimen dispuesto en el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que modifiquen u adicionen.

En virtud de lo anterior, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, mediante la presente resolución, acogerá el Decreto No. 0618 de 3 de junio de 2025 expedido por Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las universidades estatales u oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto, siendo el valor el punto salarial de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.358) para la vigencia 2025.



En mérito de lo expuesto, el Rector de Unitrópico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Acoger en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, lo dispuesto en el Decreto No. 0618 de 3 de junio de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, en materia salarial y prestacional la remuneración de los empleados públicos profesores provisionales.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, realice las respectivas liquidaciones y ajustes en materia de remuneración mensual de los profesores provisionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, con base en el nuevo valor del punto salarial fijado para la vigencia 2025, a partir del 1 de enero del mismo año.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, Casanare, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


ORIOL JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Lina María Mariño Parra – Profesional Universitario Oficina de Talento Humano 
Aprobó: Lilia Andrea Nocua Neme - Jefe Oficina de Talento Humano 

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.



PRIMACIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: <u>M</u>
Aprobó: <u></u>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 0618 DE 2025

3 JUN 2025

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4^a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes. A partir del 1º de enero de 2025, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre de 2024, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en siete por ciento (7%).

Si al aplicar el porcentaje de que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Artículo 2. *Valor del punto.* De conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, la remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales se establece sumando todos los puntos que a cada cual corresponda, multiplicado por el valor del punto.

A partir del 1º de enero de 2025, fíjese el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$22.358) moneda corriente.

A la remuneración mensual ajustada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo anterior se le restará el valor resultante del producto de los puntos acumulados a 31 de diciembre de 2024, por el valor del punto de que trata el presente artículo y tal diferencia en pesos se reconocerá y pagará como asignación adicional, la cual se considera parte de la remuneración mensual para todos los efectos legales.

Artículo 3. *Bonificación por servicios prestados.* La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando ésta no sea superior a dos millones setecientos treinta mil setecientos sesenta y siete pesos (\$2.730.767) moneda corriente.

Para los demás, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración mensual del tiempo completo.

Artículo 4. *Régimen salarial y prestacional para servidores que no optaron.* Los empleados públicos docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde.

A partir del 1º de enero de 2025, estos empleados públicos docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2024 incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado y procedimiento señalado en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 5. *Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos.* Los empleados públicos administrativos vinculados actualmente a las Universidades Estatales u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se les reconoció y pagó hasta el 31 de diciembre de 2024. El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultar a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto.

Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2025 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Artículo 6. Responsabilidad y sanciones. La autoridad que dispusiere el pago de remuneraciones contraviniendo las prescripciones del presente decreto, será responsable de los valores indebidamente pagados y estará sujeta a las sanciones fiscales, administrativas, penales y civiles previstas en la ley. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 7. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19º de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 8. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 308 de 2024 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

3 JUN 2025

Dado en Bogotá, D. C., a los

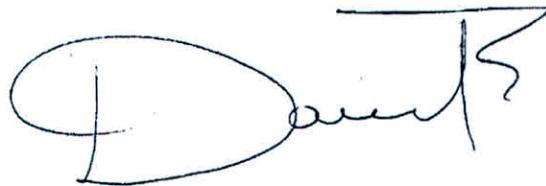
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

3 JUN 2025



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

EL MINISTRO DEL TRABAJO, ENCARGADO DEL EMPLEO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ